

1

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 1° de febrero del 2019, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo N° 05, Capítulo "**Choferes de Taxis del Interior**", integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira y Andrea Custodio. **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** El Sr. Antonio Diez. **Y DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** No comparecen. -----

SE DEJA CONSTANCIA QUE:

PRIMERO. Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del 1° de enero de 2019 en aplicación de lo dispuesto en el Decreto del 24 de Julio de 2017.-----

SEGUNDO. En virtud de lo establecido en el artículo 4°, E), del referido Decreto, el porcentaje de ajuste salarial que regirá para la partida fija a partir del 1° de enero de 2019 es de **4.80 %**, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

a) **3 %** por concepto de aumento nominal. -----

b) **1.75 %** por concepto de aumento adicional.-----

TERCERO. Por consiguiente se establece con vigencia a partir del 1° de enero de 2019 un nuevo valor para la partida fija (jornal), de **\$ 601** (seiscientos un pesos uruguayos) por una jornada de trabajo de 8 horas.-----

a) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de ocho horas diarias el jornal será de \$ 601 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 26 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro.-----

b) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de nueve horas diarias el jornal será de \$ 601 más el valor de una hora extra \$ 150,25 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 26,5 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

c) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de diez horas diarias el jornal será de \$ 601 más el valor de dos horas extras \$ 300,5 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 27 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

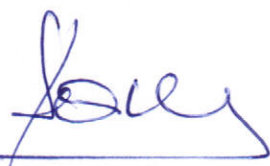




d) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de once horas diarias el jornal será de \$ 601 más el valor de tres horas extras \$ 450,75 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 27,5 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

e) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de doce horas diarias el jornal será de \$ 601 más el valor de cuatro horas extras \$ 601 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 28 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

CUARTO: Léida que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----


SUAAT




MTSS

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO
DIVISION NEGOCIACION
COLECTIVA

Montevideo, 11 de Febrero de 2019

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

División Negociación Colectiva

Pase a la División Documentación y Registro

Camila Revello

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, 11 FEB 2019

Reg. COP el N° 9193, 2019
GRUPO 13

Folio, el 03
Sub-Grupo SUB 05 CAP. TAXIS del Interior

Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Tancobelli
Div. Documentación y Registro